



yoria, en que se proceda a la clausura con la presencia  
 de q.º episc. etc. negocio, y a mayor abundancia. ha  
 llamado la 1.ª Compañia sin ningun oficial, por q.º  
 desde que comencaron las vacantes se esperaba este  
 decreto, para proceder a su nombram.º, procederse  
 desde luego a la clausura desde la tarde de este dia, y  
 ora de la tarde, a que concurriran los M.ºs. Concejal  
 y Alcaide de Barrio, para clausurar la 1.ª y 2.ª Com-  
 pañia, afin de que el Domingo pueda hacer la  
 Dec.º de sus oficiales, por lo interesante que es, el  
 que los tenga, con arreglo a la Ley, y unig. particu-  
 larmente la 1.ª Comp.ª que corre de ella, publique  
 se con la solemnidad devida el Real Decreto tan  
 luego como este concluido la clausura, y en cuanto  
 para la Dec.º y clausura de la Compañia del cam-  
 po, se citaran los Repertorio de Diputados el Lunes vein-  
 te y un de del corriente, siendo este el parecer del Sr. D.º  
 Decente, sin perjuicio de mandas como manda se lle-  
 be a pure y debid.º efecto el Resultado de la mayoría.

Como que se concluyo esta acta que firman los M.ºs.  
 Preb.ºs. y Capitulares concurrentes de que yo el Sr. D.º  
 Certifico = en = da = por = testado = legitimo = y =  
 Juan Jose Toledo Manuel Carrero  
 y curian

